



Àrea d'Ocupació i Empreses
Àmbit de Sostenibilitat Ecològica,
Ocupació i Economia
EXP.: 122/2026/C00157

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2026 DESTINADAS A LA REDUCCIÓN, RECICLAJE Y MEJORA DE LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS DEL SECTOR COMERCIAL DE VILADECANS QUE EJERCE LA ACTIVIDAD EN LOCALES DE HASTA 60 METROS.

INDICE:

1. BASES REGULADORES
2. OBJETO
3. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO
4. BENEFICIARIOS
5. REQUISITOS
6. IMPORTE DE LA AYUDA
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA AYUDA
8. REVOCACIONES Y REINTEGROS
9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
11. PROTECCIÓN DE DATOS
12. PUBLICACIÓN
13. RÉGIMEN DE RECURSOS

1.- BASES REGULADORAS ESPECIFICAS

La línea 19/20000 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans 2025-2027 (PES), contempla una ayuda destinada a empresas del municipio que quieran participar de los principios de la sociedad del reciclaje, formándose en materia de prevención de generación de residuos.

Por acuerdo del Pleno Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 29 de enero de 2026 se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras específicas de ayudas destinadas a la reducción, reciclaje y mejora de la separación de residuos del sector comercial de Viladecans. Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 11 de febrero de 2026, en el Tablón de Edictos de la corporación en fecha 12 de febrero de 2026, y un extracto de las bases se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 9609, el día 20 de febrero de 2026. Posteriormente las bases fueron aprobadas definitivamente en el Pleno de la corporación en fecha 26 de marzo de 2026.

La presente convocatoria se rige por estas Bases reguladoras y por lo tanto está alineada con los objetivos y retos que contemplan las Bases y está contemplada en la línea 19/20000 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans 2025-2027.

Sin embargo, estas ayudas, atendiendo a su naturaleza, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Àrea d'Ocupació i Empreses
Àmbit de Sostenibilitat Ecològica,
Ocupació i Economia
EXP.: 122/2026/C00157

2.- OBJETO

Abrir la convocatoria de ayudas mediante el procedimiento de subvenciones de **concurrentia no competitiva**, dirigida a empresas (autónomos o personas jurídicas), titulares de actividades de comercio -al por menor y al por mayor-, de restauración y bares, de oficinas y mercados, así como del resto del sector servicios de Viladecans que ejercen su actividad en establecimientos de hasta 60 metros, que utilizan la gestión municipal para la recogida y transporte de los residuos que generan, que acrediten haber superado la formación on-line relacionada con la sociedad del reciclaje y de sus principios (residuos, uso eficiente de recursos, economía circular, etc.) y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La formación es accesible a través de este enlace: <https://viladecans-formacio-residus.my.canva.site/>

Se establecen 4 categorías diferenciadas de ayudas, dependen del tipo de residuos que genere la actividad que ejerce el beneficiario en establecimientos de hasta 60 m2.

3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2026, 23002/43300/48001 "SUBVENCIONES EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO", A-12026000024331 por importe de 51.550,00 €

Si con posterioridad, esta partida es objeto de ampliación y/o modificación con ocasión de estas ayudas, se entenderá incorporada a la presente convocatoria sin necesidad de ninguna otra tramitación administrativa suplementaria.

El otorgamiento de las ayudas quedará siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto municipal vigente en el momento de la concesión del mismo y hasta el agotamiento del mismo, conforme establece el artículo 56.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- BENEFICIARIOS

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de Viladecans, ya sean autónomos o personas jurídicas, titulares de actividades en Viladecans de comercio -al detalle y al por mayor-, de restauración y bares, de oficinas, mercados y resto de sector servicios, que ejercen su actividad en establecimientos de hasta 60 metros, que sean generadores de residuos comerciales en el municipio de Viladecans, que utilicen la gestión municipal para la recogida y transporte de aquellos y que acrediten haber superado de la formación on-line proporcionada por el Ayuntamiento, relacionada con la sociedad del reciclaje y sus principios, siempre que en su actividad se generen residuos comerciales del tipo:



Àrea d'Ocupació i Empreses
Àmbit de Sostenibilitat Ecològica,
Ocupació i Economia
EXP.: 122/2026/C00157

- A) Restos y Cartón y/o papel.
- B) Restos y Cartón y envases y/o vidrio
- C) Restos y orgánica y cartón
- D) Restos y orgánica y papel y/o cartón y envases y/o vidrio.

4.2 La formación on-line deberá ser recibida por el titular de la actividad (autónomo o representante legal -en caso de persona jurídica).

5.- REQUISITOS

5.1 Todos los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

1. Ser titular de una licencia de actividad en vigor -en el momento de presentar la solicitud de la ayuda- de comercio (al por menor y al por mayor), de restauración, de bares, de oficinas, de mercados, o del resto de sector servicios en el municipio de Viladecans.
2. Ejercer la actividad en un establecimiento en Viladecans de hasta 60 metros.
3. Utilizar los servicios municipales del ayuntamiento para la gestión de los residuos comerciales que genera su actividad (recogida y transporte).
4. Haber realizado la formación online proporcionada por el Ayuntamiento en materia de prevención de residuos y haber superado el cuestionario de evaluación de la misma.
5. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Viladecans la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria catalana; y al corriente también de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

Los solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal o catalana de la Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deberán aportar la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

6. Que los solicitantes no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ante el Ayuntamiento de Viladecans, no tengan acordada como medida cautelar retención de pagos y no hayan perdido el derecho de cobro de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en



Àrea d'Ocupació i Empreses
Àmbit de Sostenibilitat Ecològica,
Ocupació i Economia
EXP.: 122/2026/C00157

materia de integración laboral de disminuidos o por la comisión de faltas muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

8. Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la ayuda.
9. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario/a que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.2 Requisitos específicos:

Categoría A: Ayudas destinadas a titulares de actividades que generen residuos comerciales de Desecho y Cartón y/o papel.

Podrán optar a estas ayudas los titulares de las actividades comerciales enumeradas con anterioridad, que generen residuos comerciales de restos y a la vez de cartón y/o papel.

Categoría B: Ayudas destinadas a titulares de actividades que generen residuos de Desecho y Cartón y envases y/o vidrio:

Podrán optar a estas ayudas los titulares de las actividades comerciales enumeradas con anterioridad, que generen residuos comerciales de desecho y a la vez de cartón y envases y/o Vidrio.

Categoría C: Ayudas destinadas a titulares de actividades que generen residuos de Desecho, orgánica y Cartón:

Podrán optar a estas ayudas los titulares de las actividades comerciales enumeradas con anterioridad, que generen residuos comerciales de restos y a la vez de orgánica y de cartón.

Categoría D: Ayudas destinadas a titulares de actividades que generen residuos de Desecho, orgánica, Papel y/o Cartón y envases y/o vidrio:

Podrán optar a estas ayudas los titulares de las actividades comerciales enumeradas con anterioridad, que generen residuos comerciales de desecho y a la vez de orgánica y papel y/o cartón y envases y/o vidrio.

6.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe económico de las ayudas vendrá determinado para cada línea, de la siguiente manera:



Àrea d'Ocupació i Empreses
Àmbit de Sostenibilitat Ecològica,
Ocupació i Economia
EXP.: 122/2026/C00157

Categoría A: Ayudas para los titulares de actividades que generen residuos comerciales de **desecho y cartón y/o papel** en establecimientos de hasta 60 m2, el importe será de 100 €.

Categoría B: Ayudas para los titulares de actividades que generen residuos de **desecho y cartón y envases y/o vidrio** en establecimientos de hasta 60 m2, el importe será de 150 €.

Categoría C: Ayudas para los titulares de actividades que generen residuos de **desecho y orgánica y cartón** en establecimientos de hasta 60 m2, el importe será de 150 €.

Categoría D: Ayudas para los titulares de actividades que generen residuos de **Desecho y orgánica y papel y/o cartón y envases y/o vidrio** en establecimientos de hasta 60 m2, el importe será de 175 €.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

7.1 El procedimiento de concesión de esta ayuda será el de las subvenciones de **concurrencia no competitiva** dado que no se establece un baremo competitivo entre las solicitudes, valorando la concurrencia de los requisitos.

7.2 El criterio para determinar la orden de acceso a la ayuda será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada a cada convocatoria.

7.3 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las ayudas es la Unidad de Comercio, Mercados y Ferias.

7.4 La propuesta de resolución para el otorgamiento de las ayudas corresponde a la Dirección del Área de Empleo y Empresas.

7.5 La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Tenencia de alcaldía de Comercio, Formación y Empleo.

7.6 El procedimiento para la concesión de las ayudas será el siguiente:

FASE 1.- Plazo de presentación, solicitudes, registro y apertura del expediente.

Las solicitudes de la ayuda se presentarán a través de la página web <https://seuelectronica.viladecans.cat/es/> y deben formularse mediante el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

Los interesados presentarán las solicitudes y la documentación por medios telemáticos en el Registro del Ayuntamiento de Viladecans accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Viladecans.



**Àrea d'Ocupació i Empreses
Àmbit de Sostenibilitat Ecològica,
Ocupació i Economia
EXP.: 122/2026/C00157**

La presentación de la solicitud, supondrá la aceptación de los términos y cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El periodo de presentación de las solicitudes, se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el **29/05/2026**.

Documentación a aportar

Las solicitantes deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Formulario "Solicitud de la ayuda", según el modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- Si el solicitante es persona jurídica:
 - o CIF de la empresa. (no necesario en caso de utilización de firma electrónica de la sociedad a la solicitud).
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del solicitante.
- Declaración responsable de reunir las condiciones y requisitos de la convocatoria (*que estará incorporada al formulario de solicitud de la ayuda*).

Únicamente en el supuesto de que los solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal o catalana de la Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, será necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

El ayuntamiento **comprobará de oficio** a partir de las bases de datos de gestión municipal, los datos relativos a:

- La actividad comercial que ejerce el solicitante, y su vigencia en el momento de la solicitud (censo de actividades).
- La ubicación del establecimiento donde ejerce su actividad en Viladecans y su superficie.
- Los residuos comerciales que genera su actividad, y la gestión que el ayuntamiento presta para la recogida y transporte de estos residuos
- Si está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Ayuntamiento de Viladecans.
- La realización y superación de la formación proporcionada por el ayuntamiento a través del vídeo referido en el apartado segundo de la presente convocatoria.

Asimismo, el ayuntamiento **podrá consultar de oficio** los documentos o los datos - enumerados a continuación- ante el correspondiente órgano administrativo, excepto en el caso de que la persona solicitante **manifieste su oposición** expresa, supuesto en



**Àrea d'Ocupació i Empreses
Àmbit de Sostenibilitat Ecològica,
Ocupació i Economia
EXP.: 122/2026/C00157**

el que deberá aportar al ayuntamiento, la documentación que se indica a continuación, dentro del plazo establecido en la convocatoria:

- o Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la administración tributaria del Estado y de la Generalitat de Cataluña y con la Tesorería de la Seguridad Social. Y el alta censal del solicitante en la administración tributaria.
- o Otra documentación que pueda solicitar por el órgano instructor del Ayuntamiento, para la correcta valoración del otorgamiento de la subvención.

FASE 2.- Valoración técnica de las solicitudes.

Desde la Unidad de comercio, mercados y ferias se hará la valoración de las solicitudes y de la documentación presentada en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, emiten informe.

Una vez examinadas la solicitud y la documentación presentada, si no cumple los requisitos establecidos en las Bases reguladoras específicas y en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por **desistido de su solicitud**.

FASE 3.- Resolución y notificaciones de las solicitudes.

Una vez elaborado el informe técnico por parte de la Unidad de Comercio, mercados y ferias, el Departamento de Gestión y Asesoramiento Jurídico del Ámbito de Sostenibilidad ecológica, empleo y economía, emitirá el correspondiente informe jurídico.

El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes, establecidos en la convocatoria de las ayudas, comportará la **no admisión de la solicitud**.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Tenencia de alcaldía de Comercio, Formación y Empleo, de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias vigente en cada momento, a favor de las tenientes y los tenientes de alcaldesa de este Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas se resolverán en resoluciones conjuntas para cada categoría de ayudas, con el fin de dotar al procedimiento de mayor celeridad y mejorar la eficacia en la tramitación. Por lo tanto, se harán varias resoluciones; las que sean necesarias, de acuerdo al ritmo de la tramitación de los expedientes.



Àrea d'Ocupació i Empreses
Àmbit de Sostenibilitat Ecològica,
Ocupació i Economia
EXP.: 122/2026/C00157

Las resoluciones se dictarán en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo fijado para resolver las solicitudes sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio negativo.

Las resoluciones, que se notificarán personalmente a los interesados, pondrán fin a la vía administrativa, y contra ellas, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, o cualquier otro recurso que consideren convenien para la defensa de sus intereses.

Antes de dicha resolución, las personas solicitantes podrán desistir de su solicitud, en cualquier momento, mediante instancia presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Viladecans.

Aceptación de la ayuda:

La ayuda consistirá en una cantidad económica fija, tal y como se ha determinado en la convocatoria.

Por tanto, la aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria, **se entenderá efectuada tácitamente** si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la resolución, no manifiesta expresamente su oposición.

FASE 4.- Pago de la ayuda

El pago se llevará a cabo en euros y por transferencia bancaria al número de cuenta que se haya indicado en el modelo normalizado de información de los datos bancarios o al certificado bancario aportado.

No existe la posibilidad de solicitar anticipos a cargo de la subvención otorgada.

8.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El órgano otorgante cuando aprecie que concurre alguna de las causas de revocación, debe iniciar la tramitación del correspondiente expediente de revocación.

La falta de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria, comportará la correspondiente pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

Serán motivos de reintegro especialmente los siguientes:

1.- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas o escondiendo aquellas que lo hubieran impedido.



Àrea d'Ocupació i Empreses
Àmbit de Sostenibilitat Ecològica,
Ocupació i Economia
EXP.: 122/2026/C00157

2.- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la ayuda o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión del mismo.

9.- COMPATIBILIDADES

La ayuda será compatible con otras ayudas, premios o subvenciones otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados.

10.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

10.1 En relación a las obligaciones en materia de publicidad serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 18 y 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

10.2 En relación a las obligaciones en materia de transparencia serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 8.1.g) y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, el Ayuntamiento de Viladecans debe dar publicidad de las subvenciones otorgadas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la publicación de una relación en el Tablón electrónico del Ayuntamiento.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1 Los solicitantes deberán prestar su consentimiento con la presentación de la solicitud para el tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, y económico que sean necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

11.2 De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los solicitantes de estas ayudas será tratada de conformidad con la información contenida en el registro de actividades de tratamiento. En este caso, la finalidad de gestionar y tramitar las ayudas previstas en la convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.



Àrea d'Ocupació i Empreses
Àmbit de Sostenibilitat Ecològica,
Ocupació i Economia
EXP.: 122/2026/C00157

11.3 Se dispone de toda la información en la Política de Privacidad de Datos Personales en el sitio web del Ayuntamiento.

11.4 Los plazos de conservación de la información serán los definidos en el Cuadro de Clasificación Documental. Asimismo se informará a los solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: C/ Jaume Abril, núm. 2 08840 Viladecans o/a la dirección electrónica: dpd@viladecans.cat, una vez finalizada la tramitación completa de las ayudas. Sin embargo tendrán derecho a presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

11.5 Estos datos no serán cedidos a terceros, ni a personas físicas ni jurídicas públicas o privadas, sin el consentimiento explícito de los interesados, excepto cuando sea requerido por ley.

12.- PUBLICACIÓN

Esta convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La convocatoria también será publicada en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

13.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto administrativo de convocatoria de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia.

Previo a la vía contencioso podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.